



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIPUTADA GUADALUPE BARRÓN HERNÁNDEZ



**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La suscrita, Diputada **Guadalupe Barrón Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 99, fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo con la actualización al 2017 del Inventario de Áreas Verdes de la Secretaría del Medio Ambiente, existen 11736 parques y 11738 jardines públicos, en la Ciudad de México.
2. Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia.
3. Asimismo, de acuerdo con los datos del INEGI, el número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4. En este sentido, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.
5. Que es necesaria la rehabilitación y adecuación del espacio público para el pleno uso y disfrute de todas las personas por ser escenario para el desarrollo de las personas y reforzamiento de la recuperación del tejido social.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Todas las personas en la Ciudad de México gozan del Derecho al esparcimiento y disfrute del ocio. Parte importante para el pleno desarrollo de estos Derechos es el espacio público, particularmente los parques y jardines urbanos, sin embargo, muchos de estos espacios aún no se encuentran adaptados para el pleno acceso de todas las personas, mucho menos para su goce y disfrute, por lo que, con el fin de garantizar los Derechos de las personas con discapacidad y que por supuesto, puedan participar de un sano esparcimiento, convivencia familiar, o incluso del deporte que aporte beneficios a su salud, es indispensable adaptar dichos espacios, de manera escalonada, de acuerdo con el presupuesto disponible de cada una de las Autoridades participantes, hasta lograr su totalidad.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 11 que *“los Estados Parte adoptarán (...) todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo” incluidos “(...) conflictos armados, emergencias humanitarias y desastres.”*
- II. Que, a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en igualdad de condiciones, en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas, y para asegurar que las niñas y los niños con discapacidad tengan igual acceso con los demás, a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- III. De acuerdo con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se entiende por parques, las áreas verdes o espacios abiertos jardinados de uso público, ubicados dentro de suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales en suelo de conservación, que contribuyen a mantener el equilibrio ecológico dentro de las demarcaciones en que se localizan, y que ofrecen fundamentalmente espacios recreativos para sus habitantes.
- IV. Que dentro de los objetivos del espacio público se encuentran, entre otros, permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales, de acuerdo con la Constitución de la Ciudad de México.
- V. Que, también, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: *“La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas y turísticas, privilegiando el interés público. Las actividades comerciales y de servicios vinculadas con este derecho deberán contar con permiso de las alcaldías”*, en este sentido, todas las Autoridades se encuentran obligadas, dentro de su respectivo ámbito de competencia a realizar las acciones necesarias y suficientes para que así sea.
- VI. En este sentido, la Ley marco establece como de utilidad pública *“el establecimiento, protección, preservación, restauración mejoramiento y vigilancia de las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y en general del suelo de conservación y suelo urbano para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales”*.
- VII. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 11, apartado A, el reconocimiento de los Grupos de Atención Prioritaria, garantizando la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
- VIII. De conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, forestación, reforestación y conservación a desarrollarse en las áreas verdes deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- IX.** En el Conversatorio Uso y Disfrute del Espacio Público llevado a cabo en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se estableció entre otras cosas que, es imprescindible defender el espacio público por ser el escenario del ejercicio de los derechos humanos, del desarrollo de las personas, del reforzamiento de la multiculturalidad y la recuperación del tejido social de la Ciudad<sup>1</sup>, situación con la cual la suscrita coincide plenamente.
- X.** En este sentido, la Investigación “Recreación y Discapacidad: Sentidos y Experiencias de Usuarios en Sillas de Ruedas”, *“los usuarios de silla de ruedas logran darle un sentido de re-significación a sus experiencias recreativas, dado a partir de la recreación como un dispositivo relacional, que permite de esta manera darles un giro a las prácticas activistas de la recreación y al concepto de discapacidad. Dicha re-significación se mueve en torno a los sentidos de la recreación como un símbolo, como una red de relaciones y de la familia como actores fundamentales en la construcción de identidad individual y social, dentro del proceso experiencial: primero, las representaciones de las experiencias recreativas a través del intercambio de vivencias; segundo, la recreación como una forma de fortalecimiento y superación; tercero, la familia como eje de emociones primarias entre el tiempo libre y el esparcimiento; por último, “la recreación como un dispositivo de re-significación: otra mirada desde la silla de ruedas”*<sup>2</sup>. Por lo que, resulta importante que los espacios públicos de esparcimiento como lo son parques y jardines se encuentren adaptados para el uso y disfrute de todas las personas, particularmente de aquellas con discapacidad.
- XI.** La Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México establece que se entiende por accesibilidad a *las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, y a los servicios que se brindan en la Ciudad de México, garantizando su uso seguro, autónomo y cómodo.*
- XII.** Asimismo, la Ley de Accesibilidad citada, establece las competencias en la materia en comento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, a saber:

<sup>1</sup> <https://cdhcm.org.mx/2017/07/fundamental-la-defensa-del-derecho-al-espacio-publico-en-la-ciudad-de-mexico/>, consultada el 22 de octubre de 2023, a las 19:00 horas.

<sup>2</sup> Investigación “Recreación y Discapacidad: Sentidos y Experiencias de Usuarios en Sillas de Ruedas”, [file:///C:/Users/DAYANA/Downloads/redaca,+Recreacion+y+discapacidad\\_LP+31.pdf](file:///C:/Users/DAYANA/Downloads/redaca,+Recreacion+y+discapacidad_LP+31.pdf), consultada el 23 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

*Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México:*

*I. En materia de recuperación del espacio público, aplicar los criterios de accesibilidad establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus normas técnicas complementarias, las normas de construcción de la Administración Pública Local, así como los manuales y guías técnicas vigentes en la materia;*

*II. Coadyuvar con las Delegaciones en el mejoramiento de la movilidad, bajo los principios del diseño universal, con los ajustes razonables que se requieran de manera progresiva; y*

*III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

*Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México:*

*I. Planear, organizar, normar y regular la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras para garantizar la accesibilidad en el marco de sus atribuciones;*

*II. Emitir las políticas generales sobre la construcción de las obras públicas, así como las relativas a los programas de accesibilidad en la Ciudad de México; y*

*III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

**XIII.** *A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.*

**XIV.** *De conformidad con la misma Ley Orgánica, citada en el párrafo anterior, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIPUTADA GUADALUPE BARRÓN HERNÁNDEZ



- XV.** A las Alcaldías corresponde *implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.*

Por lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente proposición con punto, bajo el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO. – EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LAS ALCALDÍAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CAPACIDAD MATERIAL Y DE RECURSOS HUMANOS, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, firmando la suscrita Diputada Guadalupe Barrón Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Barrón H.*

**DIPUTADA GUADALUPE BARRÓN HERNÁNDEZ**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS CON EL FIN DE ADAPTARLOS PARA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.